



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00317 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **JOSÉ MANUEL LEAL CORREA**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 12 de julio de 2023 9:42 a.m., al canal digital aliselema20@gmail.com y comprobante de entrega, visibles a folios 63 y 64 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

2.- De las excepciones de mérito denominadas “COBRO DE LO NO DEBIDO”, “DEBIDO PROCESO” e “INDEBIDA REPRESENTACIÓN” formuladas por el extremo pasivo, córrase traslado a la copropiedad ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3.-De conformidad con lo consagrado en el artículo 462 del Código General del Proceso, **cítese** al acreedor prendario **BBVA COLOMBIA S.A.**, conforme se desprende del tenor literal del certificado de libertad y tradición No. **CT902405884**, para que haga valer sus derechos, bien sea en este proceso o en el proceso ejecutivo separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Notifíquese al acreedor prendario en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE (1),

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **60** hoy **22/08/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f6daef8bc1b641dad42b7289d691b57af41b0bffc8c62c16fc3d6776e59e9f**

Documento generado en 18/08/2023 02:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>